

INTRODUCCIÓN

SOBRE LA FUNDACIÓN PHARMAMAR

La Fundación PharmaMar es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines contribuir al mantenimiento y al desarrollo de la investigación científica a nivel nacional e internacional, así como favorecer el desarrollo de la medicina, la mejora de la prestación asistencial al paciente, la formación de los profesionales y la educación médica y en general de la salud. Para la promoción de la investigación científica, los Estatutos de la Fundación PharmaMar prevén que ésta, entre otras actividades, pueda adjudicar becas de estudio u otras ayudas para financiar a personas o centros en la realización de proyectos de investigación.

En consonancia con nuestros objetivos, nos complace anunciar la Convocatoria de dos Ayudas Económicas para la Formación Complementaria de R5 en Oncología Médica, con enfoque específico en el diagnóstico y tratamiento de los sarcomas de tejidos blandos.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE R5 DE ONCOLOGÍA MÉDICA EN EL TRATAMIENTO DE LOS SARCOMAS DE TEJIDOS BLANDOS.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y DOTACIÓN

Objetivo: Estas ayudas económicas tienen como objetivo principal apoyar la formación de profesionales médicos especializados en oncología, brindando la oportunidad de adquirir conocimientos y habilidades avanzadas en el manejo y tratamiento de los sarcomas de tejidos blandos. A través de estas ayudas económicas, buscamos fortalecer la capacidad de los médicos en este área terapéutica y fomentar la excelencia en la atención a pacientes con esta enfermedad.

Duración: Periodo de residencia R-5 de Oncología Médica.

Dotación: Se adjudicarán dos ayudas económicas, de forma que se seleccionarán dos candidatos como beneficiarios de las mismas (los “**Beneficiarios**”). Cada uno de los dos Beneficiarios recibirá una ayuda económica, por lo que siendo dos el número de Beneficiarios el total de ayudas económicas a conceder bajo esta convocatoria será de dos.

La dotación de cada una de las dos ayudas económicas consiste en una cuantía de 12.000 euros brutos (sujeta a las retenciones que sean procedentes en su caso), practicando la Fundación sobre dicho importe aquellas retenciones que fueren preceptivas, quedando cada Beneficiario obligado al pago de los impuestos que procedan. Este monto está destinado a apoyar la formación y el crecimiento profesional de cada Beneficiario en el campo de la patología de los sarcomas de tejidos blandos. Así pues cada Beneficiario recibirá una única ayuda económica por importe de 12.000 euros brutos .

Los fondos pueden ser utilizados para cubrir una variedad de gastos que faciliten la formación de cada Beneficiario. Esto puede incluir, pero no se limita a, matrícula y tasas de cursos, asistencia a conferencias y seminarios. Además, el importe de cada ayuda económica también se puede destinar asimismo a la manutención, transporte y el alojamiento del Beneficiario de la misma tanto en el lugar donde lleve a cabo su periodo de residencia R-5

como en los lugares donde lleve a cabo la formación complementaria. En cualquier caso, el 50% de cada ayuda económica deberá destinarse por el Beneficiario de la misma a formación complementaria (ej. Congresos, cursos, conferencias, seminarios, etc., incluyendo tasas de matriculación a los mismos y gastos de transporte, manutención y alojamiento relacionados) en el campo de la patología de los sarcomas de tejidos blandos.

El objetivo de las ayudas económicas es contribuir a la especialización y formación óptima en el referido campo de la oncología.

Además, los Beneficiarios de las ayudas económicas recibirán un diploma que les acredite como tales por la Fundación PharmaMar.

En su firme compromiso con la ética y la transparencia, la Fundación PharmaMar podrá documentar y publicar en la página web de su fundadora Pharma Mar S.A y/o en su propia página web, y con arreglo al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, que haga en beneficio de cualquier profesional sanitario u organización sanitaria con independencia de cuál sea su finalidad, incluidas las ayudas otorgadas, o en cualesquiera otras (en adelante “**Transferencia de Valor**”). Con arreglo al Reglamento 201/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en virtud del Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 22 de abril de 2016, la Fundación Pharma Mar, bien directamente, bien a través de su fundadora Pharma Mar, S.A., podrá publicar cualquier Transferencia de Valor realizada a favor de un profesional sanitario (tal y como se definen en el citado código) de forma individualizada, sin necesidad de recabar su consentimiento expreso. Por lo que, en caso de que el Beneficiario de una ayuda económica sea un Profesional Sanitario conforme se define en el citado Código, la Fundación PharmaMar transparentará la cuantía de dicha ayuda, así como cualesquiera otras cantidades asociadas a la misma conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las dos ayudas económicas están dirigidas a especialistas en formación (residentes) de último año (R5) de Oncología Médica de toda España que

deseen profundizar sus conocimientos y habilidades en el tratamiento de los sarcomas de tejidos blandos.

Para poder ser candidatos a recibir las ayudas económicas (“Candidatos”) los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de cuarto año (R4) de Oncología Médica en un hospital o centro de salud acreditado en España y tener intención tras dicho año de cursar el último año (R5) de Oncología Médica en un hospital o centro de salud acreditado en España. Se entenderá por residente de Oncología Médica aquella persona que esté cursando la formación de Especialista en Ciencias de la Salud en la especialidad de Oncología Médica por el sistema de residencia en un centro acreditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y normativa de desarrollo y en la Orden SSI/577/2013, de 5 de abril, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Oncología Médica y los criterios de evaluación de los especialistas en formación.
- Tener un interés demostrable en el tratamiento de los sarcomas de tejidos blandos. Este interés puede ser demostrado a través de trabajos previos en el campo, publicaciones, participación en proyectos de investigación, entre otros.
- **Presentar una memoria de proyecto de formación** en el campo de la patología de los sarcomas de tejidos blandos, que se llevará a cabo durante el periodo de la ayuda económica. El proyecto debe ser original y viable, y debe tener el potencial de contribuir a la mejora del tratamiento de la patología del sarcoma en España. El proyecto de formación deberá incluir la asistencia a alguno de los principales congresos científicos como ESMO, ASCO, The ESMO Sarcoma and Rare Cancers o CTOS Annual Meeting.

Las propuestas se formalizarán enviando la siguiente documentación en formato electrónico y en lengua española o inglesa, a través de la página web de la Fundación PharmaMar (www.fundacionpharmamar.com):

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado. El solicitante de una ayuda económica deberá incluir en el formulario su información personal, información sobre su formación y experiencia académica y

profesional (incluidas publicaciones previas), y una descripción detallada del proyecto de formación propuesto.

b) Curriculum vitae (CV). El CV del solicitante de una ayuda económica deberá contener información sobre la formación y experiencia académica y profesional del solicitante, publicaciones, participación en proyectos de investigación, y cualquier otra información que demuestre el interés y la experiencia del solicitante en el tratamiento de la patología de los sarcomas de tejidos blandos.

c) Acreditación de su condición de residente R4 de Oncología Médica en un hospital o centro de salud acreditado en España, para lo que deberá presentar un certificado de dicho centro o copia del contrato de trabajo a que se refiere el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

d) Carta de presentación. En la carta el solicitante deberá explicar su interés en el tratamiento de la patología de los sarcomas de tejidos blandos, la manera en que la ayuda económica puede permitirle alcanzar sus objetivos profesionales, y cómo su proyecto de formación puede contribuir a la mejora del tratamiento de la patología del sarcoma de tejidos blandos en España.

e) Descripción detallada del proyecto de formación. El proyecto debe incluir los objetivos, la metodología, el cronograma, el presupuesto, y los resultados esperados.

La Fundación PharmaMar se reserva el derecho de solicitar documentos originales o compulsados de cualquier otro documento que considere necesario.

El plazo de presentación de candidaturas permanecerá abierto desde el 28 de julio de 2025 hasta el día 10 de octubre de 2025, inclusive.

La Fundación PharmaMar se compromete a preservar la privacidad de toda la información recogida y a no revelar la identidad de los participantes hasta que el jurado emita su veredicto.

La presentación de las candidaturas supone la plena aceptación de estas bases.

Únicamente se seleccionarán dos Candidatos/as como Beneficiarios/as de las ayudas económicas (cada uno de los Beneficiario recibirá una única ayuda económica por importe de 12.000 euros brutos).

EL JURADO

El jurado encargado de seleccionar a los Beneficiarios de las ayudas económicas estará formado por tres miembros libremente designados por el Presidente del Patronato de la Fundación PharmaMar y se estructurará de la siguiente forma:

- Un Presidente, que se seleccionará entre el equipo del Departamento de Desarrollo Clínico de Pharma Mar S.A., y que deberá contar con amplia experiencia en la patología de sarcoma de tejidos blandos.
- Dos vocales.

El jurado contará además con un secretario, sin derecho a voto, que será un Patrono de la Fundación PharmaMar o su Director de Operaciones (según determine el Presidente de su Patronato).

El voto de los miembros del jurado debe emitirse personalmente en el momento de la votación, y éste será indelegable. La decisión del jurado se adoptará por mayoría simple de sus miembros. Su decisión es inapelable y deberá estar argumentada.

Los miembros del jurado no pueden avalar candidaturas ni ser Candidatos a las ayudas económicas. Además, en el caso de existir algún conflicto de interés en relación con algún Candidato, el miembro del jurado deberá ponerlo en conocimiento de la Fundación PharmaMar y no podrá emitir su voto en favor de la candidatura con la que exista el conflicto de interés.

Si el Jurado así lo decidiese, puede declararse desierta la convocatoria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por el jurado, compuesto por expertos en el campo de la oncología y la patología de los sarcomas de tejidos blandos. Los criterios de selección son los siguientes:

a) Méritos académicos y profesionales del solicitante. Se valorará la formación académica y profesional, la experiencia profesional, las publicaciones, la participación en proyectos de investigación, y cualquier otra información que demuestre el interés y la experiencia del solicitante en el tratamiento de la patología de los sarcomas de tejidos blandos.

b) Calidad y viabilidad del proyecto de formación. Se valorará la claridad de los objetivos, la adecuación de la metodología, la factibilidad del cronograma, la adecuación del presupuesto.

c) Potencial del solicitante para aprovechar la ayuda económica. Se valorará la motivación del solicitante y su capacidad para llevar a cabo el proyecto de formación.

Los Candidatos podrán ser citados para una entrevista personal.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Los Beneficiarios/as de las ayudas económicas se comprometen a:

a) Realizar el proyecto de formación propuesto durante el periodo de la ayuda económica.

b) Presentar 2 informes sobre el progreso del proyecto, a los 6 meses del periodo de residencia como R-5 de Oncología Médica y en el plazo de un mes tras la finalización de dicho periodo de residencia. Los informes deben incluir una descripción detallada de las actividades realizadas y cualquier cambio en el proyecto.

c) Utilizar la dotación de la ayuda económica exclusivamente para los fines especificados en la solicitud.

d) Comunicar inmediatamente por escrito a la Fundación PharmaMar cualquier cambio en su situación personal o profesional que pueda afectar a la realización del proyecto.

Si un Beneficiario abandona el 5º curso de residencia para la formación de especialistas en Oncología Médica durante el periodo de duración de la ayuda económica u obtiene una calificación negativa en la evaluación anual a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, deberá devolver las cantidades satisfechas por la

Fundación PharmaMar en relación con dicha ayuda económica. Cada Beneficiario se obliga a remitir a la Fundación PharmaMar en un plazo de dos (2) meses desde la finalización de su periodo de Residencia R-5 de Oncología Médica el documento acreditativo de haber obtenido una calificación positiva en la evaluación anual a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

La concesión o disfrute de las ayudas económicas por parte de los Beneficiarios no implica relación laboral alguna con la Fundación PharmaMar ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a su plantilla.

RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Previamente a la resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas económicas, se informará a los Candidatos ganadores de la votación del Jurado acerca de las decisiones adoptadas por éste y de las condiciones y términos en que se proponen otorgar las ayudas económicas, requiriéndose la aceptación escrita de los Candidatos en un plazo máximo de 5 días mediante un correo electrónico a la dirección dfernandez@fundacionpharmamar.com. Una vez aceptadas las ayudas económicas por los Candidatos ganadores, éstos serán considerados como “Beneficiarios de las ayudas económicas”.

La identidad de los Beneficiarios será publicada en la web de la Fundación PharmaMar y por cualquier otro medio que la Fundación PharmaMar considere oportuno.

En relación con cada Beneficiario, la dotación económica de la ayuda económica adjudicada al mismo le será entregada mediante transferencia bancaria en dos plazos:

- El primer desembolso, correspondiente al 50% del total, se efectuará en un plazo de 30 días desde la adjudicación de la ayuda económica.
- El segundo desembolso, que constituye el 50% restante de la dotación, será efectuado a los 6 meses de haberse realizado el primer desembolso, siempre y cuando se presente por el Beneficiario de la ayuda económica un informe detallando los progresos realizados en su formación hasta ese momento así como documento acreditativo de su condición de residente último año (R5) de Oncología Médica en un hospital o centro de salud acreditado en España, para lo que

deberá presentar un certificado de dicho centro o copia del contrato de trabajo a que se refiere el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

- En caso de no presentar el informe y la acreditación referidos en el plazo indicado, la entidad se reserva el derecho a retener el segundo desembolso hasta recibirlos.

Los Beneficiarios de las ayudas económicas declaran conocer y aceptar las bases que rigen esta convocatoria.

En relación con cada Beneficiario, los desembolsos referidos más arriba se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por escrito por el Beneficiario de la ayuda económica adjudica al mismo. La Fundación PharmaMar no se hace responsable por el destino indebido o incumpliendo el deber de buena fe que los Beneficiarios de las ayudas económicas puedan dar al importe de éstas. El Beneficiario de cada ayuda económica será responsable del pago de todos los impuestos aplicables, así como de cualquier otro gasto o retención asociado con motivo o en ocasión de la entrega, acreditación y utilización de la ayuda económica.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria podría resultar en la cancelación de la misma y en la obligación de reintegrar la cantidad recibida.

USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación PharmaMar dará a conocer la identidad de los dos Beneficiarios de las ayudas económicas a través del medio que considere más conveniente.

Los Beneficiarios de las ayudas económicas aceptan y autorizan a que sus datos, imagen y voz sean tomadas durante la Gala Anual de la Fundación PharmaMar o durante el acto de entrega de la ayuda económica caso de celebrarse, y puedan ser difundidos bajo cualquier soporte, como la página web de la Fundación PharmaMar, redes sociales, medios de comunicación o cualquier otro medio que utilice la Fundación para llevar a cabo sus actividades de comunicación. Dicha aceptación y autorización también se extiende a la reproducción de los proyectos, en la forma y condiciones que la Fundación PharmaMar estime pertinente.

La referida autorización de los Beneficiarios de las ayudas económicas se otorga en forma totalmente gratuita, sin límite territorial ni temporal. Al aceptar estas bases, los Candidatos manifiestan su consentimiento expreso e inequívoco, de modo que los datos brindados a la Fundación PharmaMar, incluidas las iniciativas presentadas, su imagen, voz, nombre, logos, marcas, entre otros, sean publicados en los sitios web de la Fundación PharmaMar.

Asimismo, la Fundación PharmaMar se reserva el derecho de publicar y difundir el nombre e imagen de los Beneficiarios, por los medios y formatos que considere necesarios y adecuados, sin obligación de realizar y/o abonar compensación alguna, sin límite temporal ni territorial.

Los Beneficiarios de las ayudas económicas podrán a su vez difundir la adjudicación de las ayudas económicas y utilizar el nombre, marca y logo de la Fundación PharmaMar para ello, siempre y cuando obtenga autorización expresa previa de la Fundación PharmaMar. No podrán utilizar ningún logo, marca o nombre de la Fundación PharmaMar para otro fin que no sea el que aquí se detalla con la requerida previa autorización.

En la convocatoria se respetarán las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Fundación PharmaMar tratará los datos personales de los Candidatos y de los Beneficiarios de las ayudas económicas con las siguientes finalidades:

- i. Permitirles participar en los actos de la Fundación PharmaMar a los que seas invitados por ésta y gestionar su participación en los mismos; gestionar el desarrollo de las ayudas económicas; designar a los Beneficiarios de las ayudas económicas y realizar las gestiones necesarias para que éstos puedan disfrutar de las ayudas económicas.
- ii. Publicar, difundir y promocionar las ayudas económicas de la Fundación PharmaMar (incluso para posibles futuras ediciones), así como publicar, difundir y promocionar a los Beneficiarios de las ayudas económicas, y su publicación en diferentes medios, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- iii. Enviarles comunicaciones relacionadas con las ayudas económicas de la Fundación PharmaMar, así como responder a cualquier solicitud, pregunta o consulta que nos realice.

En caso de que el interesado facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en el presente epígrafe.

Los participantes en la convocatoria se comprometen a no facilitar información de carácter personal de pacientes ni de otras personas que no hayan prestado su consentimiento a tal fin cuando éste fuere necesario por imperativo legal.

La base de legitimación del tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación PharmaMar para llevar a cabo la gestión de la participación en las ayudas económicas es el cumplimiento de la relación jurídica establecida con los Candidatos en los términos indicados en las presentes bases.

La Fundación PharmaMar podrá comunicar sus datos personales a: (i) proveedores de servicios, con quienes tengamos suscritos contratos de prestación de servicios que incluyan acceso a datos de carácter personal. En el caso en que dichos proveedores se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, cualquier transferencia de datos personales se realizará de conformidad con las restricciones internacionales de transferencia de datos, incluido, cuando corresponda, mediante la firma de cláusulas contractuales tipo para encargados del tratamiento; (ii) Pharma Mar y sus filiales; (iii) Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, en los casos previstos en la ley.

Los datos personales de los Candidatos serán conservados durante el tiempo que los necesitemos para el cumplimiento de las finalidades para las que los hemos recabado. Una vez finalizada su relación con la Fundación PharmaMar o cuando ejerza su derecho de supresión, oposición o limitación del tratamiento, es posible que la Fundación PharmaMar conserve algunos de sus datos personales mientras sea necesario para que la Fundación PharmaMar cumpla con sus obligaciones legales o reglamentarias, así como para atender eventuales responsabilidades nacidas de su tratamiento.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, cuando correspondan, respecto del tratamiento de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito a la dirección de contacto de la Fundación PharmaMar

info@fundacionpharmamar.com, acreditando su identidad. Puede contactar además con la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las candidaturas supone por parte de los Candidatos la plena aceptación de estas bases y el fallo inapelable del Jurado, cuya interpretación corresponderá a los integrantes del mismo. Cualquier incumplimiento de plazos o procedimientos reflejados en estas bases privará al Candidato de la posibilidad de optar a las ayudas económicas.

En el caso de que se detecte por parte de la Fundación PharmaMar que se ha incumplido cualquiera de los puntos descritos en las presentes bases, se podrá retirar la candidatura.

La Fundación PharmaMar desea destacar que las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria no se otorgan para influir en modo alguno a los Beneficiarios en relación con sus decisiones de recomendación, prescripción, compra, suministro, venta, administración, dispensación o consumo de medicamentos. Asimismo, los Beneficiarios reconocen y aceptan que la Fundación PharmaMar no otorga las ayudas económicas con intención alguna de incentivar, influir o recompensar la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta, administración, dispensación o consumo pasado, presente o futuro de ningún medicamento. Los Beneficiarios se comprometen a mantener los principios de independencia e integridad en la toma de cualquier decisión relacionada con la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta, administración o dispensación de medicamentos de prescripción.

JURISDICCIÓN

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, los Candidatos aceptan el criterio del Jurado de la Fundación PharmaMar en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta convocatoria, siendo su decisión inapelable.

No obstante, y de manera subsidiaria, tanto los Candidatos de esta convocatoria como la Fundación PharmaMar, con renuncia a su fuero propio si los hubiere, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para dilucidar las diferencias a que pudiera haber lugar en la interpretación y ejecución de estas bases.

La Fundación PharmaMar se reserva la facultad de modificar y/o cancelar las presentes bases en cualquier momento, sin obligación de indemnización alguna a terceros, publicando las modificaciones en la página web www.fundacionpharmamar.com

Ante cualquier duda o consulta, por favor, póngase en contacto con la Fundación PharmaMar en el correo info@fundacionpharmamar.com